

EL TELÉGRAFO

Santiago de Guayaquil, lunes 6 de junio del 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO**TITUCION DE LA COMPAÑIA ECUAGA
S.A.

pañía ECUAGAMES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo o del Distrito Metropolitano de Quito, el 28/a-35, fue aprobada por la Superintendencia de compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2136

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de acciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital autorizado US\$ 10.000,00.

OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PLANTACION, INSTALACION, ARRENDAMIENTO, TRANSFERENCIA, FRANQUICIA, OPERACION, EXPLORACION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL ENTRENAMIENTO.

02 de junio de 2005

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

24 JUN. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
0000016**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TIERRASABIA CIA. LTDA.

La compañía REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TIERRASABIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22/abril/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2103

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE AL CULTIVO, EXPLOTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, INSUMOS EN GENERAL...

Quito, 31 de mayo de 2005

24 JUN. 2005

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICOAVISO DE REQUERIMIENTO DE ACREEDORES
DE LA COMPAÑIA TOINEA S.A.
EN LIQUIDACION

En relación al artículo No. 393 de la Ley de Compañías, requerimos públicamente a los acreedores de la compañía TOINEA S.A. EN LIQUIDACION, para que, quienes se consideren con tal derecho presenten ante el suscrito liquidador su crédito y la documentación justificativa del mismo, en la Ciudadela Sagrada Familia Mz. D S. 10. en el término de 20 días contados desde la última publicación.

ROGELIO VALENCIA ALCIVAR
LIQUIDADOR

Jun. 4-6

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYASREPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL EN MILAGRO
EXTRACTO DE CITACION

A: DEMANDADA: MARYURI JUANA CEVALLOS OLIVO,
HAGO SABER: Que en esta Judicatura se ha presentado la demanda Juicio Verbal Sumario Divorcio # 396/04 amparada en el Art. 109 causal once inciso primero del Código Civil abandonado por más de un año.
PROVIDENCIA.- Milagro 4 de noviembre del 2004; a las 11h05.
VISTOS: Por reunir los requisitos de Ley se califica la demanda que antecede de clara y completa aceptándola al trámite verbal sumario. Por cuanto bajo juramento el peticionario manifiesta desconocer el domicilio de la demandada Maryuri Juana Cevallos Olivo se ordena citarla por la prensa mediante tres publicaciones en un diario de amplia circulación del lugar del juicio, así como en uno de la capital de la provincia en donde se celebró el matrimonio, con un intervalo de por lo menos ocho días entre cada uno de ellos de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. Hasta dentro del tercer día comparezcan dos parientes o dos

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular la libreta cuyos características son las siguientes: Libreta de ahorro # 12005126109; Nombre: DANIEL RIVADENEIRA AVILA; Fecha de emisión.
De no haber quien se oponga dentro de los 6 días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.

Jun. 2-4

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYASJUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Juicio No.: 0931120050201
GUAYAQUIL, 20 de mayo del 2005, a las 15:49:33
EXTRACTO DE CITACION

A: LUIS HERIBERTO BRAVO CABRITONGO.
LE HAGÓ SABER: Que por sorteo de ley ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio de divorcio No. 0201-C-2005, seguido por la Abogada Magdalena Jaime Cepeda, Defensora Pública de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil, en su calidad de Apoderada Especial de la cónyuge Aracely Juana Carranza Vera contra Luis Heriberto Bravo Cabritongo, cuyo extracto es el siguiente.
ACTORA: Ab. Magdalena Jaime Cepeda p.i.d.q.r. de la cónyuge Aracely Juana Carranza Vera
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Carlos Coello Vera, Juez Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil.
DEMANDADO: Luis Heriberto Bravo Cabritongo.
OBJETO DE LA DEMANDA: Está determinada en el libelo inicial, esto es, que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que la une con su cónyuge, fundamentada en la norma legal constante en el Art. 109 numeral 11, inciso 1a. del Código Civil.
AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite, disponiéndose se cite al demandado Luis Heriberto Bravo Cabritongo y por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la residencia del demandado, se dispuso esa citación por la prensa en la forma determinada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en el diario El Universo. Mediante providencia dictada el 06 de mayo del 2005, a las 09:40:20, se dispuso que la citación por la prensa al demandado, se la haga en uno de los siguientes diarios El Telégrafo, Expreso y/o Extra.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.
Lo que CITO a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente auto. De no haber quien se oponga dentro de los 6 días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.